



MINUTA DE TRABAJO II DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

En la ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco. Siendo las 12:00 doce horas del día 09 de Junio del 2022, reunidos en la Oficina de Sindicatura de este Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, ubicada en la planta alta de Presidencia Municipal, en la calle Simón Hernández número 1, Colonia Centro de ésta Ciudad; nos reunimos los presentes, de conformidad al artículo 8 punto 1 fracción II inciso e) y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en los términos del artículo 49 fracción II y IV de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; donde se les pide a los Munícipes asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento y a las reuniones de las Comisiones Edilicias de las que forme parte, e informar al Ayuntamiento y a la Sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales; así mismo, por lo estipulado en los artículos 33, 37 y 48 del Reglamento de Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco que marca las obligaciones de los Titulares de las Comisiones Edilicias:

- I. Dar a conocer a los demás miembros los asuntos turnados a la comisión;*
- II. Convocar por escrito a las y los integrantes a las sesiones de la comisión y levantar el acta correspondiente;*
- III. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados;*
- IV. Entregar a todos y cada uno de las y los munícipes, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la reunión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes a su criterio, en que se entreguen en el momento mismo de la reunión;*
- V. Presentar al H. Ayuntamiento, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o dictámenes de los asuntos que competan a su comisión edilicia, con una anticipación de noventa y seis horas a la fecha de que tenga verificativo la sesión, en que el asunto se vaya a tratar;*
- VI. Tener a su cargo los documentos relacionados con los asuntos que se turnan para su estudio por la comisión edilicia que preside, y una vez dictaminados remitirlos a la Secretaría del H. Ayuntamiento para efecto de registro, archivo, guarda y protección de los mismos;*



- VII. *Presentar por escrito, un informe anual pormenorizado de las actividades realizadas por la comisión edilicia que preside; y*
- VIII. *Asistir puntualmente a las reuniones de las comisiones edilicias.*

Por su parte, el artículo 64 y 88 del reglamento en comento, establecen las atribuciones de la Comisión Edilicia Permanente que se encuentran en sesión:

“Artículo 64.- *La Comisión Edilicia de Hacienda Municipal tiene las siguientes atribuciones:*

- I. *Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la hacienda y finanzas públicas del municipio;*

Artículo 88.- *La comisión Edilicia de Presupuesto tiene las siguientes atribuciones:*

- I. *Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas que en materia presupuestaria emprenda el municipio;”*

Lo anterior, con el objeto de desahogar los asuntos que por encargo del Honorable cabildo se me encomienda en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Desahogo del Orden del Día.
- IV. Puntos de Acuerdo.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la Sesión

DESAHOGO.



I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.

En el desahogo del primer punto del día, el Secretario Técnico de las Comisiones Edilicias, que actúa en el levantamiento de la presente, se obvia el pase de lista por estar presente el único edil que conforma la comisión.

II. APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.

Como Segundo Punto, lectura y aprobación del orden del día. - **ACUERDO.** - una vez sometido a consideración el orden del día, se obvia votación por ser el único edil de la comisión y **SE APRUEBA** el orden del día sometido.

III. DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

En el Desahogo del Tercer Punto del Orden del día, se hace referencia y se plasma por el presente que, debido al incremento de accidentes automovilísticos y motorizados, se han implementado operativos para verificación y cumplimiento de los reglamentos en materia de tránsito y movilidad por parte de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; esto ha derivado en la aplicación de multas por infracciones a los reglamentos anteriormente mencionados, por lo que, en coordinación con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Estado se propone la firma del "Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa Recaudatoria entre los Municipios y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Estado" que tiene por objeto el fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto a las infracciones impuestas por el departamento de Vialidad y Tránsito de este H. Ayuntamiento dentro de los ámbitos de su competencia territorial, por motivo de violaciones a la Ley de Movilidad y Tránsito del Estado y los reglamentos estatales y municipales que deriven de la misma; lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 73, 77, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco que a la letra dice:



“Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

Artículo 81.- Cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrá solicitar la celebración de convenios con el Estado para que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, o para que se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

Artículo 86.- Corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes.”

En consecuencia con los artículos 1 fracc. 15 y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco, que describe lo siguiente:

“Artículo 1.- Se establece el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, regulado por esta Ley el cual tiene por objeto:



Artículo 15. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa respecto de gravámenes estatales y municipales, en materia de ingresos federales coordinados previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efecto del intercambio de información fiscal y en su caso ejercer las siguientes funciones operativas:

Artículo 16.- En los convenios a que se refiere el Artículo anterior, se establecerán los ingresos de que se trate, las facultades que se ejercerán y las limitaciones de las mismas, así como las estipulaciones para su terminación y las sanciones por su incumplimiento; y se fijarán las percepciones que se recibirán por las actividades de administración o recaudación que se efectúan.”

Asimismo, el artículo 22 fracc. II del Código Fiscal del estado estipula lo siguiente:

“Artículo 22.- Son autoridades fiscales del Estado, las siguientes:

II. El Secretario de la Hacienda Pública;”

Por último, los artículos 52 fracc. II y 53 fracc. VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 52. Son obligaciones del Síndico:

II. Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba;

Artículo 53. Son facultades del Síndico:



VII. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.”

ACUERDO. - Una vez sometida a consideración la revisión de correspondencia previamente circulada en este tercer punto del orden del día, SE APRUEBA circular al Pleno de Ayuntamiento la firma del “Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa Recaudatoria entre los Municipios y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del estado” para su discusión y en su caso aprobación para su firma.

IV. PUNTOS DE ACUERDO.

PRIMERO: Respecto al punto número III del acuerdo del orden del día encomendado, SE APRUEBA circular al Pleno de Ayuntamiento la propuesta para la firma del “Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa Recaudatoria entre los Municipios y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del estado”.

SEGUNDO: en caso de votarse afirmativo el punto anterior, se solicita al H. Cabildo se autorice la firma del convenio a los C.C. Alejandro De Anda Lozano, Presidente Municipal; Mtro. Pablo Esteban González Ramírez, Síndico Municipal; Mtro. José Raúl De Alba Padilla, Secretario General y al L.C.P. Sixto Alejandro Villalobos Cruz, encargado de la Hacienda Pública Municipal.

V. ASUNTOS GENERALES

Se hace constar por parte del Lic. David de Anda Sánchez, funcionario encargado de la Secretaría Técnica de Comisiones del Ayuntamiento, informe de que no existen asuntos generales a tratar en este punto del orden del día, por lo cual se da por desahogado y en consecuencia se procede al siguiente punto.



VI. CLAUSURA DE LA SESION.

En virtud que ha sido agotado el orden del día, se declara concluida la presente sesión, a las 13:00 trece horas del día de hoy; firmando en ella el suscrito Regidor Titular de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto; quien actúa en unión del Servidor Público encargado de la Secretaría Técnica de las Comisiones Edilicias del H. Cabildo Constitucional de este H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE:

“2022, Año De La Atención Integral A Las Niñas, Niños y Adolescentes Con Cáncer en Jalisco”

SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO: A 09 DE JUNIO DEL 2022.



WITRO PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ
REGIDOR MUNICIPAL Y TITULAR DE LA COMISION EDILILICA HACIENDA Y PRESUPUESTO
SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

SINDICATURA

LIC. DAVID DE ANDA SANCHEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LAS COMISIONES EDILICIAS

c.c.p. archivo